



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos () entre dos almohadillas #- en cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local.*

BORRADOR DEL ACTA Nº 17/18 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ASISTENTES:

Presidente:

D. José A. Armengol Martín.

Concejales asistentes:

Dña. Rosalía Rodríguez Alemán.

D. Melquiades Álvarez Romero.

D. Daniel López García.

D. José Luis Álamo Suárez

D. Lucas Tejera Rivero.

Secretaria General:

Dña. Katiuska Hernández Alemán.

Interventora Municipal

Dña. Ana Belén Vecino Villa

En el despacho de la Alcaldía de la Villa de Santa Brígida, siendo las nueve horas y treinta y nueve del día dos de mayo de dos mil dieciocho, se reúne, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, asume la Presidencia D. José A. Armengol Martín, y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretaria Dña. Katiuska Hernández Alemán que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS ANTERIORES.

- Borrador Acta de la Sesión de fecha 25 de abril de 2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar el borrador del Acta de la sesión celebrada el día 25 de abril de 2018.

SEGUNDO.- SOLICITUDES E INSTANCIAS.

2.1.- Propuesta para aprobación de la extinción de la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a Dña. ###.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Acción Social, de fecha 24 de abril de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Habida cuenta las disposiciones contenidas en el Reglamento Municipal de la Prestación de Ayuda a Domicilio (BOP núm. 46, de 17 de abril de 2002) y en concreto a las causas de extinción del servicio regulado en el art. 19 f. b); atendiendo a la comunicación de ingreso en Residencia de la usuaria, con expediente núm. 3734, Dña. ###.

Visto el informe de la Trabajadora Social, Colegiada nº 832, de fecha del actual, proponiendo la extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio, cuyo tenor literal se corresponde al siguiente:

“Dña. MARÍA C. LASSO MARTÍNEZ, TRABAJADORA SOCIAL FUNCIONARIA (R.A. 69/2007, 19 DE ENERO) Y RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE DE AYUDA A DOMICILIO (R.A. 56/18 DE 05 DE FEBRERO) Y COLEGIADA 832 DEL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y AA.SS. DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS,

INFORMA

Visto que el expediente a nombre de **Doña ###** con **DNI nº ###** y domicilio en **###**, de este término municipal, se encuentra en situación de baja temporal desde el 23 de enero de 2018 por ingreso hospitalario y teniendo constancia que fue posteriormente trasladada a la centro residencial.

En atención al artículo 19 del Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal que establece que la baja temporal *“Será aquella en la que la persona beneficiaria ingresa en una residencia, hospital u otro lugar de forma provisional, teniendo en cuenta un posible retorno al servicio en un plazo máximo de tres meses”*

Dado que el plazo máximo establecido para el retorno al servicio era el 23 de abril del corriente y teniendo constancia que a fecha de emisión de la presente, Dña. ### no se ha reanudado el servicio dado que la misma continúa en residencia, es por lo que la Trabajadora Social Responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio propone:

- a) La **BAJA DEFINITIVA** del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Y para que así conste, es por lo que se remite la presente, con el sello de la Entidad, en la Villa de Santa Brígida a 24 de abril de 2018.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 339/17, de fecha 21 de septiembre, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

PRIMERO: Aprobar el Informe en sus propios términos y reconocer la extinción de la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a Dña. ###, con DNI nº ###, por causa de finalización del plazo de tres meses de baja temporal, correspondiéndose éste al 23 de abril de 2018.

SEGUNDO: Dar traslado de esta resolución a la Concejalía de Servicios Sociales, Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

TERCERO: Notificar esta resolución a la interesada y a su familiar Dña. ###, en ###, en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, como último lugar de notificación obrante en su expediente, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el art. 40 y ss. de la Ley 39/15, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.2.- Propuesta de denegación de una subvención de Ayuda de emergencia Social a Dña. ###.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Acción Social, de fecha 16 de abril de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL ALCALDE-PRESIDENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Dada cuenta el escrito presentado por Dña. ###, con DNI nº ###, ante este Ayuntamiento, con Registro de Entrada nº 8452, de fecha 21 de noviembre de 2017; por el que solicita la concesión de una subvención de Ayuda de Emergencia Social, a los efectos de ser beneficiaria de una prestación para atender las necesidades básicas en materia de alimentación e higiene, por un importe de quinientos treinta y siete euros con ochenta y cuatro céntimos (537,84€).

Visto lo expuesto en las Bases y la Ordenanza Específica para la Concesión de Subvenciones nominativas, con destino a personas en situación de Emergencia Social, de la Villa de Santa Brígida, aprobadas por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2009, modificada por acuerdo plenario, en sesión ordinaria, de fecha 25 de febrero de 2010 y posterior publicación en el BOP nº 56, de fecha 30 de abril de 2010, a los efectos de su entrada en vigor, así como, con lo establecido en el art. 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y conforme a lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Trabajadora Social, Coleg. núm. 1049, emite informe de fecha 16 de abril de 2018, una vez examinada la documentación obrante en el expediente nº 2290, cuyo tenor literal dice:

“D^a RAQUEL TROYA RODRÍGUEZ, TRABAJADORA SOCIAL ADSCRITA A LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL DEL ILTRE. AYTO. DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA Y COLEGIADA Nº1049 DEL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS/AS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE LAS PALMAS,

Vista la solicitud de subvención de Carácter Excepcional en Régimen de Concesión Directa de Ayuda de Emergencia Social, presentada en Registro General en esta Entidad con nº 8452, de fecha 21 de noviembre de 2017 por **D./D^a. ### con DNI nº ###** domiciliado/a en ###, de este término municipal para sufragar los gastos de Alimentación e higiene.

Visto informe de la Intervención Municipal de fecha 03 de abril de 2018, cuyo tenor literal es:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

“Examinada la contabilidad a mi cargo No existe crédito suficiente para el otorgamiento de la referida subvención/ayuda.

A la vista de lo expresado se formula REPARO SUSPENSIVO, en tanto no se habilite crédito presupuestario adecuado, para lo cual se requiere, que por la Concejalía, se inicie el procedimiento de modificación presupuestaria.”

Vista la Ordenanza Especifica para la concesión de subvenciones nominativas con destino a personas en situación de Emergencia Social de la Villa de Santa Brígida aprobada por el Pleno Municipal celebrado en sesión ordinaria el día 27 de octubre del 2016 (BOP, núm. 11, del 25 de enero de 2017), que establece en su **artículo 18. Causas de Denegación** Las solicitudes de ayuda/prestación de emergencia social podrán ser denegadas a pesar de cumplir con los requisitos cuando: 1. Se haya agotado la partida presupuestaria destinada para tal fin.

A la vista de lo expresado se propone **DENEGAR la solicitud de subvención de Carácter Excepcional en Régimen de Concesión Directa de Ayuda de Emergencia Social**, presentada en Registro General en esta Entidad con nº 8452, de fecha 21 de noviembre de 2017 por **D./D^a. ### con DNI nº ###**, para **sufragar los gastos de Alimentación e higiene.**

Y para que así conste, es por lo que se remite la presente, con el sello de la Entidad, en la Villa de Santa Brígida a 16 de abril de 2018.”.

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal, de fecha 3 de abril de los corrientes, con Reparación Suspensiva a la concesión de la solicitudes de Ayuda de Emergencia Social en tanto no se habilite presupuesto adecuado o se proceda a la modificación presupuestaria a fin de dotar económicamente el desarrollo de los procedimientos de concesión de la referidas subvenciones.

Por lo anteriormente expuesto y visto la relación familiar de Dña. ### con el actual Concejal de Acción Social y la incompatibilidad para formular la presente, el Sr. Alcalde-Presidente propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Denegar la solicitud de una subvención de Ayuda de Emergencia Social a Dña. ###, con DNI nº ###, en atención a lo expuesto en la parte expositiva de la presente propuesta.

SEGUNDO: Notificar este resolución a la interesada en el domicilio sito en ###, con indicación de los recursos que pueda interponer contra el acuerdo adoptado.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.3.- Propuesta de autorización de la inhumación de restos morales de Don ### en el nicho nº 119-A.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Cementerio, de fecha 26 de abril de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.

ANTECEDENTES:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Visto el escrito presentado por Doña ###, con DNI N° ## con domicilio a estos efectos en ##, de este término municipal de Santa Brígida y R.E- nº 2802, de fecha 24 de abril de 2018, por el que solicita la inhumación de los restos mortales de Don ##, fallecido el día 22 de abril de 2018, en el Cementerio Municipal de Santa Brígida.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio del Cementerio y Velatorio Municipal de la Villa de Santa Brígida y acreditada la circunstancia de haber satisfecho la tasa por inhumación.

Vista la Ordenanza Reguladora de Cementerio y Edificio de Velatorio Municipal y Servicio Funerarios.

Visto el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que los cementerios son bienes de servicio público y por tanto no Enajenables.

Vista la disposición adicional segunda del decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, que establece "1. El derecho a la inhumación de restos humanos en sepulturas, panteones y nichos de los cementerios municipales, estará sujeto a concesión demanial, cuya duración vendrá determinada en la Ordenanza o Reglamento del Servicio, dentro del máximo legal permitido. 2. Los títulos de propiedad o a perpetuidad emitidos con tal fin, deberán ser revisados de acuerdo con lo establecido por la legislación básica de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta que se ha trasferido una facultad o derecho careciendo del requisito esencial de comerciabilidad del dominio público sobre el recayeron, para su sustitución por las concesiones a las que se refiere el número 1 de este artículo. Estas concesiones habrán de ser otorgadas al tiempo en que los títulos de propiedad se declaren extinguidos".

En su virtud, conforme a los antecedentes citados se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la inhumación de restos mortales de Don ##, fallecido el día 22 de abril de 2018, en el nicho nº 119-A, bien inmueble de dominio público destinado al servicio público.

Segundo.- La concesión se entiende limitada en su objeto al enterramiento del concesionario, de los individuos de su familia, y de las personas a quienes el mismo conceda ese derecho para inhumaciones, exhumaciones y otros usos adecuados, cuya titularidad demanial corresponde únicamente al Ayuntamiento.

Tercero.- Todas las unidades de enterramiento que haya en el cementerio se considerarán bienes "fuera de comercio". En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase.

Cuarto.- La concesión podrá ser renovada de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad de su plazo de vigencia, que será el **día 22 de abril de 2023**. Transcurrido el plazo sin que se haya solicitado renovación, se entenderá caducada, por lo que el Ayuntamiento declarará la caducidad sin necesidad de comunicación previa al concesionario, y los restos serán exhumados y depositados en el Osario Común, revertiendo al Ayuntamiento los derechos sobre el nicho citado.

Quinto.- Notificar esta resolución al interesado- y dar traslado de la misma al sepulturero municipal."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

2.4.- Propuesta de autorización de la inhumación de restos mortales de Dña. ### en el nicho nº 267-A.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Cementerio, de fecha 23 de abril de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.

ANTECEDENTES:

Visto el escrito presentado por Don ##, con DNI N°## con domicilio a estos efectos en C/ ##, de este término municipal de Santa Brígida y R.E- nº 2716, de fecha 20 de abril de 2018, por el que solicita la inhumación de los restos mortales de Doña ##, fallecido el día 16 de abril de 2018, en el Cementerio Municipal de Santa Brígida.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio del Cementerio y Velatorio Municipal de la Villa de Santa Brígida y acreditada la circunstancia de haber satisfecho la tasa por inhumación.

Vista la Ordenanza Reguladora de Cementerio y Edificio de Velatorio Municipal y Servicio Funerarios.

Visto el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que los cementerios son bienes de servicio público y por tanto no Enajenables.

Vista la disposición adicional segunda del decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, que establece “1. *El derecho a la inhumación de restos humanos en sepulturas, panteones y nichos de los cementerios municipales, estará sujeto a concesión demanial, cuya duración vendrá determinada en la Ordenanza o Reglamento del Servicio, dentro del máximo legal permitido. 2. Los títulos de propiedad o a perpetuidad emitidos con tal fin, deberán ser revisados de acuerdo con lo establecido por la legislación básica de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta que se ha trasferido una facultad o derecho careciendo del requisito esencial de comerciabilidad del dominio público sobre el recayeron, para su sustitución por las concesiones a las que se refiere el número 1 de este artículo. Estas concesiones habrán de ser otorgadas al tiempo en que los títulos de propiedad se declaren extinguidos”.*

En su virtud, conforme a los antecedentes citados se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la inhumación de restos mortales de Doña ##, fallecido el día 16 de abril de 2018, en el nicho nº 267-A, bien inmueble de dominio público destinado al servicio público.

Segundo.- La concesión se entiende limitada en su objeto al enterramiento del concesionario, de los individuos de su familia, y de las personas a quienes el mismo conceda ese derecho para inhumaciones, exhumaciones y otros usos adecuados, cuya titularidad demanial corresponde únicamente al Ayuntamiento.

Tercero.- Todas las unidades de enterramiento que haya en el cementerio se considerarán bienes “fuera de comercio”. En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase.

Cuarto.- La concesión podrá ser renovada de acuerdo con las disposiciones legales vigente y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad de su plazo de vigencia, que será el **día 16 de abril de 2023**. Transcurrido el plazo sin que se haya solicitado renovación, se entenderá caducada, por lo que el



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Ayuntamiento declarará la caducidad sin necesidad de comunicación previa al concesionario, y los restos serán exhumados y depositados en el Osario Común, revertiendo al Ayuntamiento los derechos sobre el nicho citado.

Quinto.- Notificar esta resolución al interesado- y dar traslado de la misma al sepulturero municipal.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

TERCERO.- HACIENDA MUNICIPAL.

3.1.- Propuesta de aprobación de la relación de facturas nº 22/2018.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 24 de abril de 2018, del siguiente tenor literal:

“INTERVENCIÓN

PROPUESTA DE ACUERDO

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Elaborada por la Intervención de Fondos para su examen y aprobación la Relación de Facturas Nº 22/2018 que consta de 5 páginas debidamente selladas, rubricadas y foliadas, la cual se inicia con el número de entrada 2018/128 a favor de N&N COMPUTER SL, por importe de siete mil cincuenta y un euros y sesenta céntimos (7.051,60 €) y finaliza con el número de entrada 2018/617 a favor de NEWREST GROUP HOLDING SA por importe de doscientos noventa y siete euros y treinta y seis céntimos (297,36 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre. El importe total de la relación asciende a cincuenta y tres mil seiscientos diecisiete euros y setenta y dos céntimos (53.617,72 €).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la relación de facturas nº 22/2018, que asciende a la cantidad de cincuenta y tres mil seiscientos diecisiete euros y setenta y dos céntimos (53.617,72 €).

SEGUNDO.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD, de fecha 20 de abril de 2018, que emite la Intervención Municipal del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: Aprobación de Relación de Facturas Nº 22/2018 que consta de 5 páginas debidamente selladas, rubricadas y foliadas, la cual se inicia con el número de entrada 2018/128 a favor de N&N COMPUTER SL, por importe de siete mil cincuenta y un euros y sesenta céntimos (7.051,60 €) y finaliza con el número de entrada 2018/617 a favor de NEWREST GROUP HOLDING SA por importe de doscientos noventa y siete euros y treinta y seis céntimos (297,36 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre. El importe total de la relación asciende a cincuenta y tres mil seiscientos diecisiete euros y setenta y dos céntimos (53.617,72 €).

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano: **Junta de Gobierno local**
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art.174 del TRLHL.

B) Fase A y D:

- Competencia municipal.
- Idoneidad del gasto.
- Consta informe motivando la necesidad del contrato.
- Se acredita que contratista no supera la cifra del contrato menor.
- Se acredita que no se esta alterando el objeto del contrato para para evitar las reglas de la contratación.
- Adecuación del procedimiento.
- Cumplimiento de los limites cuantitativos del art. 118 del LCSP/2017
- Tramitación de acuerdo con las bases nº 39 y 42 de las Bases de ejecución .
- Se acredita la recepción mediante firma de empleado publico.
- Cumplimiento del art. 6 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD: **Relación 22/2018.**
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD: **Ver observaciones.**
- FISCALIZADO CON REPARO:

OBSERVACIONES:

1. Se emite **DISCONFORMIDAD** a la aprobación de las facturas contenidas en la relación del expediente, referentes a la energía eléctrica, por **vulnerar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad previstos en dicha norma. Como consecuencia, se esta fraccionando el objeto del contrato, en contra el art. 86 del TRLCSP.** No obstante, con fecha 7 de marzo de 2018, se adoptó acuerdo en Junta de Gobierno Local de adjudicación para suministro de electricidad en alta y baja tensión, por la Central de Contratación de la FEMP, GAS NATURAL SERVICIOS SDG SA.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.2.- Propuesta de aprobación de la certificación nº 1-última de la actuación "ADAPTACIÓN DE LOS VESTUARIOS DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LOS OLIVOS".

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 26 de abril de 2018, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En relación al expediente de obra para la ejecución de actuaciones correspondiente a la "Adaptación de los vestuarios del Campo de Fútbol de los Olivos", con un precio máximo de licitación de quince mil cuatrocientos ochenta y dos euros con noventa y un céntimos (15.482,91€), incluido el 7% correspondiente a la aplicación del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) y que, sustancialmente comporta los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión nº 38/17, de fecha 27 de septiembre de 2017, se aprobó el proyecto denominado "ADAPTACIÓN DE LOS VESTUARIOS DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LOS OLIVOS" Y "REHABILITACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BAJA TENSIÓN DE ALIMENTACIÓN DE TORRETAS DEL ALUMBRADO PARA EL CAMPO DE FÚTBOL DE LOS OLIVOS".

2.- En virtud de la Resolución nº 192/17, dictada con fecha 26 de octubre de 2017, por el Sr. Consejero de Hacienda y Presidencia de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia del Cabildo de Gran Canaria, que se da aquí por reproducida, se concede al Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida un importe de veinticuatro mil trescientos sesenta y nueve euros noventa y nueve céntimos (24.369,99), correspondiente al 73,22% del importe del referido proyecto.

3.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión nº 8/18 de fecha 28 de febrero de 2018, se acordó entre otros, lo siguiente:

.../...

"Aprobar el contrato menor con Don José Javier Ramírez Mendoza, con NIF nº 43.752.554-E, para el proyecto "Adaptación de los vestuarios del campo de fútbol de Los Olivos" por un importe de catorce mil noventa y siete euros con cincuenta y dos céntimos (14.097,52 €), IGIC incluido por ser la oferta económicamente más ventajosa"

.../...

5.- Con la fecha 01 de marzo de 2018, se formalizó el Acta de Comprobación de Replanteo.

5.- Vista la certificación número 1 y última de la actuación de referencia, ejecutada por el contratista Don José Javier Ramírez Mendoza, con NIF nº. 43.752.554-E, por un importe total de catorce mil noventa y siete euros con cincuenta y dos céntimos (14.097,52€), extendida por el Arquitecto Técnico Municipal, D. David González Moral, con fecha de 30 de marzo de 2018.

6.- Vistas las facturas nº. 03/2018, emitida con fecha 23 de marzo de 2018, con registro de entrada del 23 de marzo del presente y nº de registro de entrada 2060/310, y la factura 04/2018, emitida con fecha 30 de marzo de 2018, con registro de entrada del 16 abril del presente y nº de registro de entrada 2571/414, ambas emitidas por el contratista adjudicatario Don José Javier Ramírez Mendoza, con NIF nº 43.752.554-E, por un importe de trece mil setecientos cincuenta y cinco euros con sesenta céntimos (13.755,60€), y trescientos cuarenta y un euros con noventa y dos céntimos (341,92€), respectivamente, siendo la suma de ambas facturas el importe correspondiente a la certificación nº 1 última referida anteriormente.

En su virtud, de conformidad con los antecedentes citados y previo informe de fiscalización oportuno, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

(sesión nº 17/18 de la Junta de Gobierno Local de 2-mayo-2018)

- 9 -



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Primero.- Aprobar la certificación ng 1-última de la actuación "ADAPTACIÓN DE LOS VESTUARIOS DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LOS OLIVOS", en el término municipal de la Villa de Santa Brígida, ejecutada por el contratista Don José Javier Ramírez Mendoza, con NIF n2 43.752.554-E, por un importe de catorce mil noventa y siete euros con cincuenta y dos céntimos (14.097,52€), extendida con fecha de 30 de marzo de 2018, y las facturas número 03/2018, y la factura 04/2018, por un importe de trece mil setecientos cincuenta y cinco euros con sesenta céntimos (13.755,60€), y trescientos cuarenta y un euros con noventa y dos céntimos (341,92€), respectivamente, siendo la suma de ambas facturas la cantidad de catorce mil noventa y siete euros con cincuenta y dos céntimos (14.097,52€), correspondiente a la liquidación de la certificación a favor del contratista adjudicatario.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia del Cabildo de Gran Canaria y a los departamentos de Contratación, Intervención de Fondos, Concejalía de Deportes, para su conocimiento y efectos oportunos."

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD, de fecha 27 de abril de 2018, que emite la Intervención Municipal del siguiente tenor:

"INFORME DE FISCALIZACION

ASUNTO: CERTIFICACION Nº 1 Y UNICA DE LA OBRA "ADAPTACION LOS VESTUARIOS CF LOS OLIVOS".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en correspondencia con los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 11 de la LO 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ,tengo el honor de informar:

Programa: SUBV CABILDO	
Tipo de Contrato: Obra/ Proyecto de obra	Fase: O
Importe : 14.097,52	Fecha:
Partida:	Código del Proyecto:
Procedimiento de adjudicación: C MENOR	Tramitación:
Unidad Gestora: Deportes	
Descripción del Contrato: Rehabilitación	

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Art 213 y siguientes del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

(sesión nº 17/18 de la Junta de Gobierno Local de 2-mayo-2018)

- 10 -



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

- Existencia y adecuación del Crédito
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Competencia del Órgano de Contratación
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

B) Fase O, reconocimiento de la Obligación, certificación

- Copia del Contrato Principal o Modificado:
- Carta de Pago de Garantía Definitiva
- Acta de comprobación del replanteo positivo de 26/01/18
- Plan de seguridad y salud en el trabajo.(Resolución de Alcaldía nº 517/17)
- Designación de Director facultativo de la obra y de coordinador de seguridad y salud
- Documento Contable D.
- Cumplimiento del plazo de ejecución.
- Acta de Recepción de la Obra

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPARO
- FISCALIZADO CON REPARO SUSPENSIVO

OBSERVACIONES:"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

CUARTO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

A) OBRAS MAYORES:

4.1.- L.U. 206/17

Vista la propuesta que formula El Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 26 de abril de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Don ##, -Rfa. L.U. Nº 206/17, titular del NIE nº ##, con domicilio, a efectos de notificación, en la calle ##, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra mayor para cubierta inclinada en edificación existente sita, en la ##, en este término municipal, conforme al proyecto de ejecución presentado y con un presupuesto inicial de 3.430,00 euros, cuyo proyecto básico fue aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2.017.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Visto el informe favorable emitido por la Arquitecta Municipal (Sra. Ley) y por el Técnico de Administración General (Sr. González), de fecha de hoy.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone:

Primero.- Autorizar el comienzo de la obra del proyecto de ejecución, a favor de Don ###, para cubierta inclinada en edificación existente sita, en la ##, en este término municipal, con arreglo al proyecto y documentación acompañada y, con un presupuesto de 3.430,00 euros.

*** Condiciones:**

- Las descritas en la resolución 812/2017 de la Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes del Excmo Cabildo de Gran Canaria - ref. OC-131/2017.
- Deberá instalarse cartel en el que se recoja la obra a realizarse y número de licencia de construcción, según lo dispuesto en el artículo 175 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el T.R. de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.
- Deberán cumplirse los plazos en virtud del artículo 169.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos inherentes.

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a las liquidaciones correspondientes.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

B) OBRAS MENORES:

4.2.- L.U. 25/18

Vista la propuesta que formula El Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 24 de abril de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Don ### -Rfa. L.U. 25/18, titular del NIF nº ##, con domicilio, a efectos de notificación, en ##, de este término municipal, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra menor para cerramiento exterior, en #, en este término municipal, con un presupuesto inicial de 292,43 euros.

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. González Moral), de fecha 17 de abril de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 20 de abril de 2018.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a Don ##, licencia urbanística de obra menor, para cerramiento exterior, en ##, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto final técnico municipal de 400,00 euros.

*** Condiciones:**

- Se permite vallado con material transparente, instalación del vallado condicionado a que se vincule a uso agrícola, sea de malla no coloreada, con ancho de huecos de 5x5 cm., y una altura máxima de 2 metros. Se restaurarán todos los impactos que causen las obras. Se respetarán todas las Ordenanzas Municipales, Legislación de Carreteras y cuanta normativa vinculante se precisa para la señalización de las obras y corte de vía pública o tramo para la ejecución precisa de las obras. La obra estará debidamente señalizada durante su ejecución y con sus protecciones correspondientes, tanto para peatones como para todo tipo de vehículos. Será por cuenta del promotor todos los gastos, derivados de los posibles deterioros que ocasione en la vía pública, así como, por la falta de limpieza y ornato de la misma, hasta su restitución al estado original. En caso de ocupación de vía se necesitará solicitar previamente el permiso correspondiente.

- Deberá instalarse cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizador equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- Deberán cumplirse los siguientes plazos, en virtud del artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: La licencia se entenderá otorgada bajo la condición legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de seis meses para la terminación de éstas.

- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por sí misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos inherentes.

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

QUINTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Se propone por la Presidencia, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, la incorporación de los siguientes expedientes, concluidos con posterioridad a la redacción del orden del día, lo que resulta aprobado por unanimidad de todos los Grupos Municipales, por razón de eficacia administrativa y economía procedimental.

5.1.- Toma de conocimiento de la donación de D. ### de la obra titulada “Amanecer Abstracto”, acrílico sobre lienzo de 61x76.

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de Cultura, de fecha 26 de abril de 2018, del siguiente tenor:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE CULTURA, DON MELQUIADES ÁLVAREZ ROMERO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA DONACIÓN DE UNA OBRA PICTÓRICA DE DON JUAN CARDOSO LOPEZ.

Visto el escrito con Nº de Registro de Entrada 2846 de fecha 26 de abril de 2018, presentado en esta Corporación por Don ##, con D.N.I.:##, a través del cual realiza donación de la obra titulada “Amanecer Abstracto”, acrílico sobre lienzo de 61x76.

Visto que dicha donación se realiza por el artista en agradecimiento a esta Corporación por haber expuesto su obra en la Sala Lola Massieu del 6 al 22 de abril del presente.

En su virtud se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la citada donación.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos Municipales de Cultura y Patrimonio, así como al donante."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

5.2.- Propuesta de aprobación de la modificación presupuestaria nº 25/18.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 25 de abril de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE

Visto el expediente tramitado para modificar créditos núm. 25/18, por generación de créditos, con los ingresos procedentes de las excursiones y salidas culturales del Club de Mayores de 02/04/18 al 22/04/18, por importe de 1.140,00 euros.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto y el informe favorable emitido por la Intervención de fecha 25 de abril de 2018.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en aportaciones de personas jurídicas, para financiar gastos, existiendo una evidente correlación con los gastos a generar, cuya finalidad es la que se indica en el expediente tramitado, vengo en aprobar el mismo, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

ESTADO DE INGRESOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE EUROS</u> <u>MODIFICACIÓN</u>
349.01	Precio público actividades de mayores	1.140,00
Total importe modificaciones de ingresos		1.140,00

ESTADO DE GASTOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE EUROS</u> <u>CRÉDITO GENERADO</u>
03-231-223.00	Transportes	1.140,00
Total créditos generados		1.140,00

Siendo el expediente que se aprueba, firme y ejecutivo sin más trámites, se deberá introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

ÚNICO: La aprobación del expediente de modificación presupuestaria, de generación de ingreso nº 25/18.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD, de fecha 25 de abril de 2018, que emite la Intervención Municipal, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: GENERACION DE INGRESOS 25/18.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en correspondencia con los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 11 de la LO 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tengo el honor de informar:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Competencia del órgano.
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

B) Otros extremos adicionales:

- Los ingresos no tiene naturaleza tributaria.
- Ingreso no previstos en el Estado de Ingresos del Presupuesto.
- El ingreso esta afectado a un gasto concreto.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPARO

OBSERVACIONES:"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

5.3.- Propuesta de aprobación de la modificación presupuestaria nº 26/18.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 30 de abril de 2018, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito es insuficiente y no ampliable, y la existencia de crédito disponible en otras partidas del Presupuesto de gastos, de conformidad con los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40 del Real Decreto 500/1990:

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

ÚNICO: La aprobación del expediente de modificación presupuestaria, transferencias de créditos nº 26/18, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, efectuando las retenciones de crédito en las partidas a disminuir.

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida presupuestaria	Denominación	Importe alta
03-323-623.00	Maquinaria, instalaciones y utillaje	460,14
Total altas de créditos		460,14

BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida presupuestaria	Denominación	Importe baja
03-337-227.06	Estudios y trabajos técnicos	460,14
Total bajas de créditos		460,14

En la Villa de Santa Brígida, 30 de abril de 2018.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD, de fecha 30 de abril de 2018, que emite la Intervención Municipal, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: APROBACIÓN DE TRANSFERENCIA Nº. 26/18 ENTRE PARTIDAS DE GASTOS DEL MISMO GRUPO DE PROGRAMA O QUE AFECTE A CREDITOS DE PERSONAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en correspondencia con los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 11 de la LO 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tengo el honor de informar:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) *Con carácter general:*

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano.
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

B) Otros extremos adicionales:

- Afecta a créditos entre partidas del mismo grupo de función o de personal.
 Se acredita la necesidad del gasto y su insuficiencia a nivel de vinculación.
 No afectarán a créditos ampliables ni extraordinarios del ejercicio.
 No minora créditos incrementados con suplementos o transferencias o incorporados, salvo personal.
 No incrementarán créditos que hayan transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
 FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
 FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
 FISCALIZADO CON REPARO

OBSERVACIONES:"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

5.4.- Propuesta de aprobación de la modificación presupuestaria nº 27/18.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 30 de abril de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE

Visto el expediente tramitado para modificar créditos núm. 27/18, por generación de créditos, con los ingresos procedentes de la subvención concedida por el Cabildo de Gran Canaria para la adquisición de instrumentos musicales por importe de 10.000,00 euros.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto y el informe favorable emitido por la Intervención de fecha 30 de abril de 2018.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en aportaciones de personas jurídicas, para financiar gastos, existiendo una evidente correlación con los gastos a generar, cuya finalidad es la que se indica en el expediente tramitado, vengo en aprobar el mismo, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

ESTADO DE INGRESOS



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE EUROS</u> <u>MODIFICACIÓN</u>
761.00	Del Cabildo	10.000,00
Total importe modificaciones de ingresos		10.000,00

ESTADO DE GASTOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE EUROS</u> <u>CRÉDITO GENERADO</u>
03-323-623.00	Maquinaria, instalaciones y utillaje	10.000,00
Total créditos generados		10.000,00

Siendo el expediente que se aprueba, firme y ejecutivo sin más trámites, se deberá introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

ÚNICO: La aprobación del expediente de modificación presupuestaria, de generación de ingreso nº 27/18.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD, de fecha 30 de abril de 2018, que emite la Intervención Municipal, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: GENERACION DE INGRESOS 27/18.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en correspondencia con los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 11 de la LO 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tengo el honor de informar:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) *Con carácter general:*

(sesión nº 17/18 de la Junta de Gobierno Local de 2-mayo-2018)

- 19 -



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

- Competencia del órgano.
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

B) Otros extremos adicionales:

- Los ingresos no tiene naturaleza tributaria.
- Ingreso no previstos en el Estado de Ingresos del Presupuesto.
- El ingreso esta afectado a un gasto concreto.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPARO

OBSERVACIONES:"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

5.5.- Propuesta de aprobación del contrato menor "Redacción del Plan de Accesibilidad Universal de Santa Brígida", con Dña. Dulce N. de M^a Fernández Montesdeoca, por importe de 8.014,30.-€.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 27 de abril de 2018, del siguiente tenor:

"PROPUESTA QUE FORMULA LA ALCALDÍA PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.

Visto el expediente relativo a la convocatoria de subvenciones en el ámbito de la accesibilidad universal a Ayuntamientos para el ejercicio 2017, promovida por el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria dependiente de la Consejería de Política Social y Accesibilidad del Cabildo de Gran Canaria y publicada en el BOP 78 de 30 de junio de 2017.

Visto que se ha realizado el proyecto denominado REDACCIÓN DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DEL MUNICIPIO DE SANTA BRÍGIDA, por importe de 17.000 euros, aprobado según Junta de Gobierno Local de fecha 05 de octubre de 2017.

Visto el Pliego de prescripciones técnicas particulares para la contratación de la redacción del Plan Municipal de Accesibilidad Universal de la Villa de Santa Brígida de fecha 20 de diciembre de 2018.

A la vista del Pliego de prescripciones técnicas particulares se cursó invitación a tres empresas, el día 22 de diciembre de 2017, omitiendo el importe total, por lo que hubo que realizar nuevamente las invitaciones.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Con fecha 18 de enero de 2018, se cursa de nuevo invitación a las mismas empresas, señalando el error material e incluyendo el total del presupuesto. De las tres empresas invitadas, BICOMPATIBLE, ILUNION Tecnología y Accesibilidad y DE WILDE PINCHETTI, S.L., para la realización de la propuesta. La empresa BICOMPATIBLE informa que dada su "agenda de trabajo actual y el plazo con el que se cuenta" les es imposible preparar una propuesta apropiada. Asimismo la empresa ILUNION Tecnología y Accesibilidad informa que no dispone "de perfiles que puedan dedicarse a este proyecto".

Con fecha 01 de marzo de 2018, se dicta Providencia de Alcaldía para que el Técnico Municipal emita informe de viabilidad conforme al Pliego, sobre la empresa De Wilde Pinchetti Arquitectura & Ingeniería S.L. El Técnico Municipal emite informe desfavorable. De la única oferta existente se desprende que incumple el plazo de prestación de servicio de redacción del Pliego y del Requerimiento, puesto que propone 6 quincenas (3 meses) de plazo, además de no poder determinar la adecuación a precio de mercado.

Se redacta Memoria de contrato menor para la redacción del Plan Municipal de accesibilidad universal de la Villa de Santa Brígida, con fecha 14 de marzo y se cursa invitación a BICOMPATIBLE, ILUNION Tecnología y Accesibilidad, DE WILDE PINCHETTI, S.L., Arribas Vallespín Arquitectos S.L.P., CIALcanarias, Ingenieros y Arquitectos S.L.U., Arquipielago S.C.P., y Oscar Bergasa López. A fecha 05 de abril no se había presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento ninguna oferta al respecto.

Con fecha 06 de abril, se cursa invitación a la arquitecta Dulce Fernández, mediante correo electrónico, adjuntándole memoria de contrato menor y plazo de ejecución. Se obtiene correo electrónico con respuesta afirmativa el día 09 de abril, por lo que se le solicita que, a la mayor brevedad posible, entregue su propuesta en el registro general de entrada. Se presenta el día 10 de abril, con R.E. Nº 2445, la propuesta técnica y programa de trabajo.

Es de señalar que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, toda vez que este expediente supone una actuación concreta y específica que no comportará otra actividad de las mismas características; quedando con ello justificada la utilización de la contratación menor.

Visto el informe de Intervención de fecha 20 de abril, por el que se requiere la subsanación de lo siguiente:

- Informe emitido por empleado público alguno que avale la propuesta.
- Acreditación de la habilidad profesional del tercero.
- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social del tercero.
- La ejecución del proyecto se enmarca en el Infraestructuras y Servicios, de manera que la Propuesta corresponde a dicho Área y no a Participación Ciudadana.

Visto el Informe Técnico que se da aquí por reproducido, emitido con fecha 27 de abril de 2018, por el Técnico Municipal Sri. Cruz González y en el cual se informa literalmente lo siguiente:

.../...

"Se informa FAVORABLEMENTE la viabilidad como única oferta presentada, con la prórroga concedida por la Administración subvencionadora, respecto a lo propuesto por la Arquitecta Doña Dulce Fernández Montesdeoca, como redactora del Plan de Accesibilidad Universal del Municipio de la Villa de Santa Brígida, en los términos de las competencias del Técnico que suscribe (estrictamente), con la salvaguarda de lo que se deba informar por otros Agentes intervinientes conforme a las distintas áreas que no son competencias del Técnico que suscribe y que se han mencionado en el punto 3 del Considerando. Firmado y sellado."

... / ...

Una vez subsanado lo requerido por la Intervención Municipal.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

En su virtud, de conformidad con los antecedentes citados y previo informe de fiscalización, se formula la siguiente PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el contrato menor con la arquitecta Dulce N. de M^a Fernández Montesdeoca, con NIF nº ##, para la Redacción del Plan de Accesibilidad Universal de Santa Brígida, por un importe total de 8.014,30 € (ocho mil catorce euros con treinta céntimos).

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente, con cargo a la partida del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Participación Ciudadana, Vías y Obras, y Urbanismo a los efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a la arquitecta Dulce N. de M^a Fernández Montesdeoca, colegiada nº 3125 del COAG, y domicilio en la calle ##, de Las Palmas de Gran Canaria.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD, de fecha 27 de abril de 2018, que emite la Intervención Municipal, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACION

ASUNTO: CONTRATO MENOR DE REDACCIÓN DE PLAN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en correspondencia con los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 11 de la LO 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ,tengo el honor de informar:

Programa: SUBV. CABILDO GC	
Tipo de Contrato: SERVICIO	Fase: AD
Importe : 8.014,30€	Fecha:
Partida: 450 22706	Código del Proyecto:20173000261
Procedimiento de adjudicación: contrato menor	Tramitación: ordinaria
Unidad Gestora: INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS	
Descripción del Contrato:	
Identificación del Tercero: Dulce Fernandez	

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) *Con carácter general:*

(sesión nº 17/18 de la Junta de Gobierno Local de 2-mayo-2018)

- 22 -



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

- Existencia y adecuación del Crédito
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Competencia del Órgano de Contratación
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplan los requisitos del art. 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

B) Fase AD,

- Alcance, y naturaleza del contrato
- Queda acreditada la necesidad del contrato. (Consta Memoria)
- Competencia municipal.
- Adecuación del procedimiento
- Ejecución del contrato en un plazo inferior a un año
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social de tercero.
- Habilidad profesional del contratista.
- Proyecto de obra
- Adecuación del precio.
- Se acredita que contratista no supera la cifra del contrato menor.
- Se justifica que no se esta alterando el objeto del contrato para para evitar las reglas de la contratación.(ver Propuesta del Concejal)
- Informe técnico (favorable)
- Informe jurídico (favorable)

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPAROS

OBSERVACIONES:"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

5.6.- Propuesta de aprobación de la relación de facturas nº 23/2018.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 2 de mayo de 2018, del siguiente tenor literal:

“INTERVENCIÓN

PROPUESTA DE ACUERDO

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Elaborada por la Intervención de Fondos para su examen y aprobación la Relación de Facturas Nº 23/2018 que consta de 6 páginas debidamente selladas, rubricadas y foliadas, la cual se inicia con el número de entrada 2018/189 a favor de IMESAPI S.A., por importe de ocho mil ochocientos noventa y nueve euros y veintiséis céntimos (8.899,26 €) y finaliza con el número de entrada 2018/616 a favor de SANTANA GRIMM ANA



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

ISABEL por importe de doscientos cincuenta euros (250,00 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre. El importe total de la relación asciende a treinta y un mil ciento seis euros y ochenta y cuatro céntimos (31.106,84 €).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la relación de facturas nº 23/2018, que asciende a la cantidad de treinta y un mil ciento seis euros y ochenta y cuatro céntimos (31.106,84 €).

SEGUNDO.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD, de fecha 27 de abril de 2018, que emite la Intervención Municipal del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: Aprobación de Relación de Facturas Nº 23/2018 que consta de 6 páginas debidamente selladas, rubricadas y foliadas, la cual se inicia con el número de entrada 2018/189 a favor de IMESAPI S.A., por importe de ocho mil ochocientos noventa y nueve euros y veintiséis céntimos (8.899,26 €) y finaliza con el número de entrada 2018/616 a favor de SANTANA GRIMM ANA ISABEL por importe de doscientos cincuenta euros (250,00 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre. El importe total de la relación asciende a treinta y un mil ciento seis euros y ochenta y cuatro céntimos (31.106,84 €).

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) *Con carácter general:*

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano: **Junta de Gobierno local**
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art.174 del TRLHL.

B) *Fase A y D:*

- Competencia municipal.
- Idoneidad del gasto.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

- Consta informe motivando la necesidad del contrato.
- Se acredita que contratista no supera la cifra del contrato menor.
- Se acredita que no se esta alterando el objeto del contrato para para evitar las reglas de la contratación.
- Adecuación del procedimiento.
- Cumplimiento del los limites cuantitativos del art. 118 del LCSP/2017
- Tramitación de acuerdo con las bases nº 39 y 42 de las Bases de ejecución .
- Se acredita la recepción mediante firma de empleado publico.
- Cumplimiento del art. 6 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD: **Relación 23/2018.**
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD: **Ver observaciones.**
- FISCALIZADO CON REPARO:

OBSERVACIONES:"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las diez horas del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria doy fe.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente,

José A. Armengol Martín.